

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(445)

San Juan de Pasto, 17 de agosto del 2023.

PROCESO: PSA M 129 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **326** del 7/07/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **JHON CARLOS CARDOBA CORONEL** identificado con CC No 87.301.624, propietario de **DROGAS LA CATEDRAL con NIT 87301624-4** del municipio de Pasto, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995.
2. Que una vez realizada la notificación del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, al señor **JHON CARLOS CARDOBA CORONEL** identificado con CC No 87.301.624, propietario de **DROGAS LA CATEDRAL con NIT 87301624-4** del municipio de Pasto, y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor **JHON CARLOS CARDOBA CORONEL** identificado con CC No 87.301.624, propietario de **DROGAS LA CATEDRAL con NIT 87301624-4** Ubicada en la calle 18 No 26 – 80 cetro, del municipio de Pasto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas documentales al proceso las siguientes:

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Incorporar acta de medida sanitaria No 0135 del 24/03/2021
- Acta de medida sanitaria 0136 del 24/03/2021
- Copia del acta IVC No 10200 del 9/03/2021
- Descargos presentados por el investigados por el señor JHON CARLOS CORDOBA CORONEL

Sin lugar a decretar la recepción de las declaraciones de los funcionarios la señora Olga Patricia Díaz y el señor Roberto Basante, por cuanto no se indica la finalidad de esa prueba por lo cual se estima que existen otros medios de prueba para demostrar las afirmaciones que se hacen por parte del investigado.

ARTICULO TERCERO: Aclarar por medio del presente auto de conformidad con lo establecido en el art 45 de la ley 1137 de 20112 que el investigado es el señor JHON CARLOS CORDOBA CORONEL, identificado con CC 87.301.624, ya que en el auto No 326 del 7/7/2023, por medio del cual se decretó la apertura y se hizo la formulación de cargos dentro de la presente actuación administrativa al investigado, indicando como primer apellido CARDONA y no CORDOBA, como en realidad corresponde.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Agotado el periodo probatorio correr traslado al investigado para la presentación de alegatos.

Dado en San Juan de Pasto, 17 de agosto del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

AR